

Papel para que este Ayuntamiento se sirva de aprobarlo, y as-
viria el modo de que se pague en los referidos sueldos, sobre lo
qual providencia lo conveniente conforme a su Justificaz.
Y habiendo lo oyo tratado, y conferido, se conformo con lo dispuesto
por dicha Junta, y contenido en la relacion del referido D. Diego
Callejas; Pero considerando que aunque es debida la remunera-
cion a dichos Oficiales, assi por sus ningunos medios, como por el
zelo y aplicacion con que desempeñan sus respectivos encargos,
Estambien cierto y notorio las ningunas facultades de esta
Ciudad para librar cantidad alguna de sus Regidos, o plicas
al Senor Correo que mediante aque esta su Señoria in-
truido de todo se sirva proveer su Auto mandando
oque del Correo de ellos lo que le parezca conveniente por via
de préstamo y con calidad de reintegro, assi como lo ha executado
su Señoria en los gastos que se han referido para mesas,
papel y otros expenses, poniendose depositariamente en
poder de D. Diego Callejas, por quien se distribuya
conanualmente o por dias a dichos Oficiales; Y para que a
estos se les satisfaga lo que han de recoger, se represente al
Consejo a la mayor brevedad por dicha Junta, quanto le parezca
conducente en el asunto; A quien se le pague testimonio de
esta resoluzion.